

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 601 -2014-MINAGRI-PSI**

Lima, 15 SEP 2014

**VISTO:**

El Memorando N° 2505-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 12 de setiembre de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, formulada por el Consorcio San Andrés, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Ninaqori en las Comunidades de Veracruz y Chacabamba, del distrito de Totos provincia de Cangallo - Ayacucho";

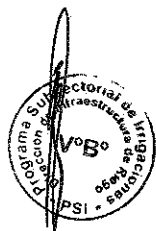


**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 032-2013 -MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 29 de enero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio San Andrés, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Ninaqori en las Comunidades de Veracruz y Chacabamba, del distrito de Totos provincia de Cangallo - Ayacucho", por la suma de S/. 2, 367,142.77 Incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 120 días calendario;



Que, con la Carta N° 032-CSA-2014/RO, presentada el 29 de agosto de 2014, al Supervisor de Obra, la empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 por 54 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; debido según refiere, porque la Entidad no ha cumplido con el abono por adelanto de materiales, el cual señala, ha sido solicitado con fecha 05 de agosto de 2014, mediante la Carta N° 032-2014-CSA-RL, y que según lo establecido en la Cláusula Décima del Contrato, en el supuesto que no se entregue dicho adelanto en la oportunidad prevista, tendrá derecho a solicitar ampliación de plazo; asimismo ampara su pedido, en lo dispuesto en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, por la Carta N° 033-2014-HNB-PSI/SO, presentada con fecha 01 de setiembre de 2014 a la Entidad, el referido Supervisor de Obra, remite el "Informe de Supervisión Ampliación de Plazo Parcial N° 03", a través del cual se pronuncia respecto a solicitud del Contratista referida en el considerando precedente;

Que, la Supervisión concluye en el acotado informe, que la Entidad tenía hasta el 21 de agosto de 2014, para cumplir con el abono del monto de adelanto de materiales, y que según el calendario presentado en la solicitud de adelanto de materiales, se indicaba la fecha 22 de agosto de 2014, por lo tanto, indica, los días de retraso se computan desde dicha fecha, por lo que corresponder otorgar 08 días de ampliación de plazo al Contratista de la Obra;

Que, mediante el Informe N° 005-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/OMT del 09 de setiembre de 2014, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión a la solicitud del Contratista así como del informe del Supervisor de obra referido precedentemente, concluyendo que para que proceda una ampliación de plazo tal como lo dispone el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tiene que estar sustentado que partidas están afectando la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, el cual constituye requisito para cuantificar la ampliación de plazo; por lo señalado, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 03, al no estar debidamente acreditado que la demora en la cancelación del adelanto de materiales haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución vigente;



Que, con el Memorando N° 1089-2014-MINAGRI-PSI-OS, del 11 de setiembre de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 03, presentada por el Contratista de la Obra;



Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 03, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 03, mediante el acto administrativo correspondiente;

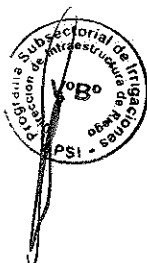
Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 221-2014-MINAGRI-PSI-OAJ ha opinado que, teniéndose en cuenta el pronunciamiento de los órganos técnicos competentes, y de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha demostrado que la causal invocada como sustento de la Ampliación de Plazo N° 03, modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de su solicitud, para proceder a su aprobación, conforme lo estipulado en el artículo 200° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, por lo que la solicitud presentada no cuenta con asidero técnico y legal, debiendo en consecuencia declararse improcedente;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 395-2014-MINAGRI y la Resolución Directoral N° 597-2014-MINAGRI;

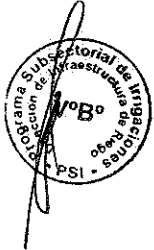
#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Declarar** improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 54 (cincuenta y cuatro) días calendario formulada por el Consorcio San Andrés, a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Ninaqori en las Comunidades de Veracruz y Chacabamba,



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 601 -2014-MINAGRI-PSI**

-2-

del distrito de Totos, provincia de Cangallo - Ayacucho”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente Resolución al Consorcio San Andrés, al Supervisor de Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES  
  
Ing. P. J. Gutiérrez del Pozo  
Director Ejecutivo (e)



